

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de junio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario remitido por el juzgado 3° Laboral del Circuito 03-2023-00075**, informando que se declaró impedido el juez del respectivo despacho. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que se remitió proceso desde el juzgado 3° Laboral del circuito por impedimento presentado por el **juez 3° Laboral del Circuito**. Es así como, conforme lo expuesto en los artículos 140 y siguientes del C.G.P se tiene que:

“ARTÍCULO 144. JUEZ O MAGISTRADO QUE DEBE REEMPLAZAR AL IMPEDIDO O RECUSADO. *El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de este por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva”.*

Por lo anterior, y previo a pronunciarse sobre el mismo, se ordena remitir el proceso a la oficina de reparto para que le asigne un numero de secuencia respectivo y poder realizar la radicación dentro de este despacho.

El trámite de los oficios estará a cargo de la secretaria del Juzgado.

CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO